

234



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 11 FEB 2022 de dos mil veintidós (2022)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref. Pertenencia No. 2018-0480.

Vista la actuación surtida, el juzgado, **dispone:**

Dando alcance a la solicitud que milita a folio 222 de la encuadernación, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto a lo señalado en el numeral 1° de la decisión proferida el 24 de noviembre de 2020 (fl. 202), tenga en cuenta que la comunicación dirigida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos vista a folio 220 se elaboró atendiendo para ello lo ordenado en la sentencia que dirimió la instancia.

Con todo, se le pone de presente al petente que, en aras de dar claridad a la falencia señalada en la nota devolutiva frente a la solicitud de registro de documentos con radicación No. 2021-73466 vinculado a la matrícula inmobiliaria No. 50S-372413, esto es, que "EL PREDIO NO SE DETERMINO CORRECTAMENTE POR AREA Y LINDEROS, ARTÍCULO 16 Y 22 LEY 1579 DE 2022"; se ordena librar comunicación a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos – Zona Sur, para que, en el término de **cinco (5) días** contados desde la recepción de la respectiva comunicación, indique de manera clara y detallada, la información que requiere a efectos de proceder con la inscripción de la sentencia proferida al interior del asunto el 24 de noviembre de 2020; lo anterior, en razón a que de la revisión de la comunicación No. 1.448/201 de noviembre 9 de 2021 se evidencia que el inmueble se encuentra plenamente identificado.

Secretaría proceda en la forma y términos señalada en el Decreto 806 de 2020 y deje las constancias pertinentes.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez

MLABR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 15
Hoy <u>14 FEB 2022</u>
El Secretario.